

General Roca, 21 de abril de 2026.

AUTOS Y VISTOS: A la solicitud jurisdiccional solicitada en el legajo MPF-RO-00703-2023 caratulado “SUBCOMISARIA 56 ALLEN S/ INVESTIGACION” puesta a despacho para resolver la situación procesal de **L J K**, ...

Y CONSIDERANDO:

I.- Al nombrado se les formularon cargos por el siguiente hecho: “..Ocurrido en fecha 22/05/23 aproximadamente a las 07:55 horas momentos en que H D S conducía su motocicleta por la Calle 11 en sentido de Oeste a Este, cuando imprevistamente se encontró con tres caballos que obstaculizaban la circulación, resultándole imposible no colisionar con uno de ellos. A consecuencia de la colisión, S quedó tirado sobre la cinta asfáltica, respirando con dificultad y con graves lesiones, siendo trasladado al hospital López Lima de Gral. Roca, falleciendo horas más tarde. Practicada la averiguación pertinente el personal policial establece que los equinos pertenecerían a L K.

Entrevistando al testigo G C manifestó que vio una camioneta RANGER con un carro para transportar caballos que se encontraba circulando en las inmediaciones de ocurrido el hecho, con características similares a la camioneta que se encontraba en el domicilio de K...”

El hecho imputado a K es el delito de homicidio culposo, a título de autor, de conformidad con los arts. 84 y 45 del Código Penal.

II.- El Sr. Fiscal, Dr. Ricardo Romero expresó que en fecha 12-03-2024, se le concedió a L J K, el beneficio de la Suspensión de Juicio a Prueba - conf. art. 76 bis CP- por el plazo de dos años, lapso que se encuentra cumplido a la fecha. De las constancias del presente surge ha cumplido con las reglas de conducta impuestas realizando las presentaciones trimestrales acordadas.

Por otra parte del informe del Registro Nacional de Reincidencia de fecha 19-03-2026 surge que el nombrado no registra nuevos antecedentes

computables, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el art. 76 ter. - 4to. párrafo del Código Penal corresponde declarar extinguida la acción penal en la presente causa respecto de L

J K por el delito de homicidio culposo y su Sobreseimiento de conformidad con el art. 155 inc. 5° del C.P.P.; conforme criterio in re "...Suarez...", Se. 81/09 STJRN.-

III.- Habiendo analizado el planteo de la Fiscal, encontrándose ajustado a derecho, en razón de que el imputado cumplió con las reglas de conducta impuestas, y no registra nuevos antecedentes penales corresponde extinguir la acción penal de L J K en orden al delito de homicidio culposo conforme lo previsto en el párrafo cuarto del art. 76 ter del Código Penal y en consecuencia, corresponde sobreseerlo en orden al hecho por el cual se le dieron por formularon cargos en el presente legajo.

IV.- Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

1.- EXTINGUIR LA ACCIÓN PENAL de conforme lo previsto en el cuarto párrafo del art. 76 ter del C. Penal respecto de L J K, en orden al delito de homicidio culposo, y en consecuencia, corresponde SOBRESEERLO en relación al hechos por el cual se le formularon cargos en el presente legajo (arts. 155 inc. 5° del CPP).

2.- HAGASE SABER al Fiscal de que en caso de existir elementos secuestrados en este legajo, deberá informar que destino le dará a los mismos.

3.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.

Firmado digitalmente por MARTINEZ VIVOT Julio José

Fecha: 2026.04.21

11:42:30

Julio J. Martinez Vivot Juez de Garantías